

Este documento de información sobre el producto de seguro está destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El "Seguro Cajamar Protección de Pagos" es un seguro mediante el cual Cajamar Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros, Registrada en España - nº D.G.S C0780, garantiza el pago de prestaciones dinerarias, dentro de los límites de cada una de las garantías contratadas de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Seguro cuando se produzca un siniestro.



¿Qué se asegura?

- ✓ Desempleo Involuntario.
- ✓ Incapacidad Temporal por Enfermedad o Accidente.
- ✓ Hospitalización por Accidente.



¿Qué no está asegurado?

Las exclusiones más importantes son:

- ✗ Desempleo: cese voluntario en el trabajo, despidos procedentes, por jubilación del empleador, por finalización de obra o servicio, cuando la relación laboral sea con una empresa propia o administrada por un familiar hasta 2º grado de parentesco, si se produce tras alcanzar la edad legal de jubilación, si no se cobra la prestación SEPE o se cobra en pago único, si el Asegurado tiene conocimiento de estar incurso en alguna causa determinante de situación de Desempleo.
- ✗ Incapacidad Temporal y Hospitalización: permisos de paternidad/maternidad, intervenciones quirúrgicas no esenciales ni motivadas por accidente; producidos bajo influencia de alcohol, drogas; peleas; enfermedades o lesiones preexistentes; enfermedades mentales o nerviosas, lesiones derivadas de defectos musculoesqueléticos, lesiones autoinflingidas, curas de reposo, procesos sin prueba diagnóstica, participación en carreras, concursos.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las restricciones más importantes son:

- ! Las coberturas son alternativas y excluyentes entre sí.
- ! Carencia inicial: 60 días para Desempleo, 30 para Incapacidad Temporal por Enfermedad y Hospitalización por Enfermedad.
- ! Carencia entre Siniestros: 180 días para Desempleo, Incapacidad y Hospitalización por la misma causa, 30 días si es por distinta causa.
- ! Límites de indemnización:
 - Cuota mensual máx. 1.500€.
 - Mensualidades consecutivas: 9 ó 12, según tipo de préstamo.
 - Mensualidades alternas: 18 ó 36, según tipo de préstamo.
- ! Periodo mínimo para inicio de prestación:
 - Desempleo Invalidez e IT: 30 días.
 - Hospitalización: 7 días.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías de este seguro surten efecto únicamente en territorio español, siempre que el Asegurado tenga su residencia habitual fijada en España. El pago de las indemnizaciones se efectuará en España y en euros.



Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar la prima.
- Comunicar al Asegurador la existencia de otras pólizas contratadas con otros aseguradores cubriendo los efectos que un mismo riesgo puede producir sobre los mismos bienes asegurados.
- Comunicar al Asegurador en el plazo de siete días la ocurrencia del siniestro.
- Proporcionar al Asegurador la información que solicite para la tramitación del siniestro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La Prima Única se paga por adelantado en la cuenta de cargo indicada por el cliente.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Las garantías contratadas y sus modificaciones o adiciones tomarán efecto en la hora y fecha indicadas en las condiciones del Contrato de Seguro, siempre y cuando haya sido satisfecho el recibo de prima, salvo pacto en contrario recogido en las citadas condiciones.
- Las obligaciones para el Asegurador comenzarán a las 24 del día en que se cumplan los requisitos anteriores. La cobertura finaliza en la fecha: en que todas las cantidades debidas por el Asegurado a raíz del Contrato Financiero fueran liquidadas; en que el Contrato Financiero termine por cualquier causa, en que se produzca fallecimiento o declaración del estado de Invalidez Permanente del Asegurado, en que el Asegurador haya pagado el Número Máximo de Prestaciones por Incapacidad Temporal, Hospitalización o Desempleo fijadas en el Contrato, en que el Asegurado cese en su situación de Incapacidad Temporal, Hospitalización o Desempleo o deje de aportar las pruebas solicitadas por el Asegurador; en la que se produzca una subrogación, cesión de la posición o cualquier transmisión de los derechos y obligaciones de las partes que intervienen en el Contrato Financiero.
- El Contrato expira en la fecha indicada en el contrato sin posibilidad de prórroga.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Si durante la vigencia del seguro se produjera la desaparición del interés asegurado, desde ese momento el contrato quedará extinguido.
- En el supuesto de que el Contrato de Seguro se oferte de forma combinada con un contrato de préstamo y el prestamista fuera designado beneficiario, el Contrato de Seguro se extinguirá cuando se produzca el reembolso total del préstamo, teniendo derecho el Tomador al extorno de la parte de prima no consumida.